



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Fonseca

Primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **YALENKA PATRICIA RINCONEZ FELIZZOLA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00604 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo Comercial del bien inmueble en este asunto que fue presentado de acuerdo al artículo 444 del CGP, al cual ya se le corrió traslado a la parte demandada.

Una vez vencido el lapso de 10 días que tenía la parte demandada para objetar el avalúo presentado por la parte demandante, se procederá con la aprobación del mismo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria Nro. 214-28542; por el valor SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$79.267.500) de conformidad con el artículo citado.

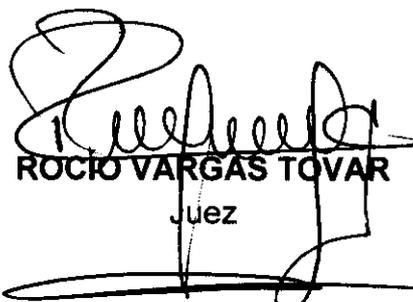
En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria Nro. 214-28542; por el valor SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$79.267.500), para efectos del remate.

SEGUNDO: UNA VEZ EJECUTORIADO la presente providencia, dar ingreso a despacho para resolver sobre la fijación de fecha de diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNIC.
FONSECA

El auto anterior, cobijado por anotación en este número 110 de fecha 02/08/22
Secretaría: 